ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
SAF 1600-325-2023

FECHA: 3 de Febrero de 2023

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** con el fin de garantizar la protección inmediata y provisional de los animales.

El municipio de Guadalajara de Buga tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para aunar esfuerzos y contar con los servicios administrativos y operativos del Centro de Bienestar Animal, para lo cual solicitó cotizaciones a dos entidades sin ánimo de lucro con la intención de establecer el presupuesto oficial. Indicando que el presupuesto necesario para la operatividad y administración del CBA es de Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos tres mil, Quinientos Setenta y un pesos ($346.803.571) MCTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Articulo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Una vez, establecido el presupuesto oficial por la suma de Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos tres mil, Quinientos Setenta y un pesos ($346.803.571) MCTE, y teniendo en cuenta que ninguna de las dos E.S.A.L que presentaron cotizaciones indicaron contar con el 30% del presupuesto señalado, se establece la necesidad de realizar el convenio SAF 1600-325-2023, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, un aporte del 30% del valor total del convenio, es decir la suma de Ciento cuatro millones cuarenta y un mil setenta y un pesos ($104.041.071) MCTE y toda vez que el municipio aportará la suma de Doscientos cuarenta y dos millones, setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($242.762.500) MCTE, es decir, el 70% del valor total del convenio. Permitiendo brindar un servicio integral al manejo operativo y administrativo del Centro de Bienestar Animal en el Municipio de Guadalajara de Buga.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

La Secretaria de Agricultura y Fomento de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de las facultades legales, procede a documentar los estudios que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar convenio de asociación que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio desde su Secretaria de Agricultura y Fomento tiene en su banco de proyectos la viabilidad MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

Para desarrollar el presente convenio el cual tiene por objeto, **AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** el cual tiene como meta de producto implementar un (01) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas, ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva.

La Secretaria de Agricultura y Fomento viene adelantando un trabajo articulado con distintas entidades protectoras de animales, mediante la Junta Municipal de Protección Animal, inculcando la promoción de los deberes que tiene la sociedad con la protección de la vida animal, dándole cumplimiento al Acuerdo 076 de 2014, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** En el cual se establecen, entre otras cosas, las responsabilidades del tenedor de los animales, dentro de las cuales se encuentra procurar y asegurar que no sufra de hambre o sed, asistir y proteger a los animales con acciones

diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida o integridad física, y tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, así como abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas con anterioridad de las que tenga conocimiento.

El municipio de Guadalajara de Buga en cumplimiento de la Ley 1774 del 6 de enero del 2016, la cual refiere en su objeto que "Los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos", y así mismo, en su artículo tercero, el cual establece el principio de protección animal que consiste en el trato con respeto y solidaridad, compasión, justicia, prevención del sufrimiento, erradicación del cautiverio y el abandono, así como cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, trato cruel y en general cualquier acción que ataque directa o indirectamente a los animales.

Por medio del convenio que se pretende realizar, se busca materializar estrategias de protección y bienestar destinadas a los animales de compañía, dentro del marco de lo establecido en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 "Buga de la Gente", en su componente de Bienestar y Protección Animal, apostando a la gobernanza para la protección de los animales, fortalecimiento e inclusión de los animales en la agenda pública de nuestro municipio, e intervención en las problemáticas de los animales, ya que se trata de sujetos de protección estatal.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las entidades, colectivos, organizaciones de protección animal y los animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace varios años, logrando importantes resultados.

El primer autor que escribió postulados sobre los derechos de los animales fue el británico Jeremy Bentham (siglo XVIII), en sus Principios de moralidad y legislación, en donde afirma que el legislador debe imponer el mayor respeto por toda forma de vida, sin limitarlo exclusivamente a la humana, prohibiendo todo acto de crueldad. Al respecto, señaló que "...las leyes sanguinarias tienen una tendencia de volver a los hombres crueles, ya sea por temor, por imitación o por venganza; las leyes dictadas por un espíritu de amabilidad, humanizan una nación..." , por lo que el legislador debe prohibir todas aquellas situaciones que puedan conducir a actos de crueldad contra los seres humanos y contra los animales, pues son actividades que, según afirmó Bentham, "...necesariamente suponen, la ausencia de reflexión o el fondo de la inhumanidad, ya que producen los dolores más agudos a los seres sensibles y la muerte más dolorosa de la que se pueda formar cualquier idea" (Bentham, Jeremy, "Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia". Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación (1780)). Es en este sentido que afirma que "llegará el momento, en que la humanidad extenderá su manto sobre todo lo que respira. Hemos comenzado por asistir a quienes sufren la condición de esclavos; vamos a terminar por suavizar también aquella condición de todos los animales que ayudan a nuestro trabajo o proveen a nuestros deseos". Notables son también las reflexiones de John Locke, en su obra Algunos pensamientos sobre la educación, de 1693, en la que afirma que existe una relación entre los actos de crueldad hacia los animales y los lazos que pueden tejerse entre los seres humanos en una comunidad, en la medida en que, por ejemplo, quienes disfrutan causando dolor a seres sensibles, pierden paulatinamente la capacidad de te-

ner compasión por otros seres que sienten, aunque estos sean de su misma especie; por eso plantea una educación a los niños que cultive su afecto por toda criatura sensible.

OBJETIVO GENERAL:

El plan de desarrollo 2020-2023 "Buga de la Gente" ha ampliado el capítulo de la protección animal, en cumplimiento al marco normativo producido en el país tendiente a frenar el aprovechamiento y abuso de que han sido víctimas los animales, por lo que se hace necesario establecer acciones que permitan atender integralmente a los animales en situación de vulnerabilidad inmersos en procesos de aprehensión material preventiva y decomiso, con el fin de salvaguardar su vida, reestablecer su condición física y emocional y promover su adopción como lo establece la normatividad en la materia; los animales que son tenidos de manera irresponsable por sus cuidadores, generan un potencial riesgo en materia de salud pública, sanidad animal y menoscabo de las políticas de bienestar animal. En conclusión, la administración municipal busca que los animales que habitan en el territorio municipal tengan mejores condiciones de vida, a partir de la atención, la prevención y la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y cuidado responsable de animales, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar un (1) plan de acción para el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.

Cabe resaltar que el presente convenio se ejecutara a través de los Subprograma 3191 MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL, Según lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal BUGA DE LA GENTE 2020-2023.

3) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIÓN ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MANEJO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CON EL FIN DE FORTALECER EL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de diez (10) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos tres mil, Quinientos Setenta y un pesos ($346.803.571) MCTE de los cuales el 70% serán aportados por el Municipio es decir la suma de Doscientos cuarenta y dos millones, setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($242.762.500) MCTE; por lo tanto, se busca que la ESAL aporte al menos el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo cual será por un valor de Ciento cuatro millones cuarenta y un mil cero setenta y un pesos ($104, 041,071) MCTE, Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación

se subordinarán y cancelarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Numero	Concepto	Objeto del gasto	Recurso	Valor	Valor a afectar
2023.CEN.01.000148	Mantenimiento y dotación del centro de bienestar animal en el Municipio de Guadalajara de Buga	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	1101 Libre Destinación	$90.762.500	$90.762.500
			1301 RB Libre Destinación	$152.000.000	$152.000.000
					$242.762.500

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Para el presente documento y en consecuencia del objeto a contratar desde la Secretaria de AGRICULTURA Y FOMENTO, los códigos UNSPSC aplicables son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	16	00	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
F	70	12	20	SALUD ANIMAL

LAS PARTES SE COMPROMENTEN A:

POR PARTE DEL INTERVINIENTE:

La ESAL se compromete para con el Municipio de Guadalajara de Buga, llevar a cabo y en feliz término el desarrollo del proyecto:

2022761110396	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL CBA

Cuenta con Certificado número 2022761110396– **MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -32 – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – 3208**

Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.

Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.

Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.

Presentar un informe final de la Ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.

Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.

Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal.

Realizar los aportes en dinero en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las actividades que debe adelantar la ESAL para el manejo operativo y administrativo del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL son las siguientes:

Concepto	Actividad	Descripción	Indicador	Cantidad Mensual
Recurso humano	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal	Profesional médico veterinario zootecnista	Número	1
		Profesional en el área social	Número	1
		Profesional área administrativa	Número	1
		Asistente operativo	Número	1
		Auxiliar operativo	Número	1
		Operario permanente	Número	1
		Operario ocasional	Número	1
Insumos alimentación	Garantizar en cantidad suficiente alimento concentrado para	Concentrado canino por bultos de 30kg	Número	70
		Concentrado canino cachorro por bulto de 18kg	Número	2

	ciento treinta (130) caninos, cuarenta y cinco (45) felinos y tres (3) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal.	Concentrado felino por bultos de 8kg	Número	20
		Concentrado equino por bultos de 40 kg	Número	8
		Pacas de heno	Número	40
		Alimento húmedo felinos y caninos, suplementos alimenticios x sobres y latas, dieta blanda.	Número	40
Salud Animal	Garantizar ayudas diagnosticas básicas, laboratorio clínico para pruebas generales e insumos médicos veterinarios para atención primaria en salud de caninos, felinos y equinos, residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Antibióticos y multivitamínicos Antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desinfección, manejo de heridas y suministro de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas Pruebas generales laboratorio clínico, ayudas diagnosticas básicas, castraciones.	Número	1
Insumos limpieza y desinfección, mantenimiento preventivo básico instalaciones e insumos y dotación para el bienestar animal.	Garantizar los insumos de aseo, desinfección, mantenimiento preventivo básico e insumos de bienestar animal	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) Elementos de aseo (hipoclorito, detergente, especifico, aserrín). control de plagas, guadaña, elementos de mantenimiento preventivo básico de instalaciones y, elementos de bienestar animal (vasijas, collares, huacales, enriquecimiento ambiental).	Número	1
Transporte	Garantizar el transporte interno para la operatividad y mantenimiento del Centro.	Transporte para traslado de insumos y traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Número	1
Educación y Sensibilización	Garantizar jornadas comunitarias al interior del Centro de Bienestar Animal y promoción de una cultura de cuidado responsable de	Realizar jornada mensual con la comunidad al interior del centro del Centro de Bienestar Animal	Número	1

	animales.			
	Garantizar acciones de educación y sensibilización a la vida animal.	Ejecutar jornada de educación y sensibilización en cuidado responsable de animales de compañía	número	1
Adopción	Garantizar funcionamiento de un programa de adopción para los animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	Atención integral al programa de adopción de los animales del Centro de Bienestar Animal	Número	1
Servicios públicos	Garantizar servicio de acueducto y conectividad internet	Pago del servicio de acueducto rural y servicio de internet	Número	1
Dotación y oficina	Garantizar dotación y elementos de oficina para funcionamiento administrativo y operativo del Centro de Bienestar Animal	Papelería - archivo documental - cafetería	Número	1

NOTA: Los informes deberán ser presentados mes a mes con el fin de realizar la consolidación de las actividades realizadas.

- Asegurar el adecuado manejo sanitario tanto de las instalaciones como de la fauna albergada en el Centro de Bienestar Animal del Municipio de Guadalajara de Buga.
- Prestar los servicios médicos veterinarios necesarios, con el fin de preservar la salud y el bienestar animal de la fauna doméstica albergada en el Centro de Bienestar Animal del Municipio de Guadalajara de Buga
- Sensibilizar a la comunidad para promover la adopción y la tenencia responsable de caninos y felinos albergados en el Centro de Bienestar Animal del Municipio de Guadalajara de Buga.
- Realizar la operación del Centro de Bienestar Animal del Municipio de Guadalajara de Buga, partiendo de la eficiencia y eficacia de los recursos.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

a. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.

b. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
c. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
d. Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

-

Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Corregimiento Zanjón Hondo en el Centro de Bienestar Animal, en el municipio de Guadalajara de Buga.

-Supervisión: Estará a cargo de la Secretaria de Agricultura y Fomento o quien ejerza sus funciones.

-Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Forma de entrega de los aportes: El Municipio cancelará a la entidad sin ánimo de lucro su aporte en diez (10) desembolsos, así: un primer desembolso quince días después de la firma de acta de inicio, por el 20% del valor total del aporte del municipio, correspondiente a cuarenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos MCTE ($48.552.500), los nueve desembolsos restantes, correspondientes al 80%, se cancelaran mes vencido, por valor de veintiún millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos ($21.578.888=) previo informe de actividades elaborado por el interviniente, aprobado y verificado por el supervisor designado, previa presentación de la factura, constancia de pago de la seguridad social y el informe financiero.

-Aportes del convenio de asociación: A) El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de Doscientos cuarenta y dos millones, setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($242.762.500) MCTE, en efectivo, es decir el 70% del valor total del presupuesto oficial. B) La entidad sin ánimo de lucro con la que se desarrolle el convenio interinstitucional de asociación se espera que aporte recursos en dinero, que como mínimo representan un 30% del valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de Ciento cuatro millones cuarenta y un mil cero setenta y un pesos ($104.041.071) MCTE. El presupuesto oficial del convenio de asociación es de Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos tres mil, Quinientos Setenta y un pesos ($346.803.571) MCTE.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El art 96 de la ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y

funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son "Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 entidades estatales cualquiera sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado para la ejecución total del convenio será de Trescientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos tres mil, Quinientos Setenta y un pesos ($346.803.571) MCTE, valor tomado de acuerdo a cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Agricultura y Fomento del Municipio CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO, o quien ejerza sus funciones.

CUADRO ECONÓMICO DE GASTOS

Concepto	Actividad	Descripción	Indicador	Cantidad 10 meses	Cotización 1 vr. Unitario	Vr. Total Cotización 1	Cotización 2 vr. Unitario	Vr. Total cotización 2	VALOR UNITARIO	Valor Total	Aporte Alcaldía	Aporte ESAL
Recurso humano	Garantizar el personal interno, profesional y técnico básico para la operatividad y administración del Centro de Bienestar Animal	Profesional médico veterinario zootecnista	Número	10	2.150.000	21.500.000	2.250.000	22.500.000	2.200.000,00	22.000.000,00	15.400.000,00	6.600.000,00
		Profesional en el Área social	Número	10	2.150.000	21.500.000	2.250.000	22.500.000	2.200.000,00	22.000.000,00	15.400.000,00	6.600.000,00
		Profesional área administrativa	Número	10	2.150.000	21.500.000	2.250.000	22.500.000	2.200.000,00	22.000.000,00	15.400.000,00	6.600.000,00
		Asistente operativo	Número	10	1.200.000	12.000.000	1.732.000	17.320.000	1.466.000,00	14.660.000,00	10.262.000,00	4.398.000,00
		Auxiliar operativo	Número	10	950.000	9.500.000	1.200.000	12.000.000	1.075.000,00	10.750.000,00	7.525.000,00	3.225.000,00
		Operario permanente	Número	10	2.300.000	23.000.000	2.100.000	21.000.000	2.200.000,00	22.000.000,00	15.400.000,00	6.600.000,00
		Operario ocasional	Número	10	600.000	6.000.000	1.000.000	10.000.000	800.000,00	8.000.000,00	5.600.000,00	2.400.000,00
Insumos alimentación	Garantizar en cantidad suficiente alimento concentrado para ciento treinta (130) caninos, cuarenta y cinco (45) felinos y tres (3) equinos residentes al interior del Centro de Bienestar Animal	Concentrado canino por bultos de 30kg	Número	700	115.000	80.500.000	135.000	94.500.000	125.000,00	87.500.000,00	61.250.000,00	26.250.000,00
		Concentrado canino cachorro por bulto de 18kg	Número	20	160.500	3.210.000	160.500	3.210.000	160.500,00	3.210.000,00	2.247.000,00	963.000,00
		Concentrado felino por bultos de 8kg	Número	200	70.000	14.000.000	74.000	14.800.000	72.000,00	14.400.000,00	10.080.000,00	4.320.000,00
		Concentrado equino por bultos de 40 kg	Número	80	100.000	8.000.000	110.000	8.800.000	105.000,00	8.400.000,00	5.880.000,00	2.520.000,00
		Pacas de heno	Número	400	13.000	5.200.000	15.000	6.000.000	14.000,00	5.600.000,00	3.920.000,00	1.680.000,00
		Alimento húmedo felinos y caninos, suplementos alimenticios x sobres y latas, dieta blanda	Número	400	9.600	3.840.000	10.800	4.320.000	10.200,00	4.080.000,00	2.856.000,00	1.224.000,00
Salud Animal	Garantizar ayudas diagnosticas básicas, laboratorio clínico para pruebas generales e insumos médicos veterinarios para atención primaria en salud de caninos, felinos y equinos, residentes en el Centro de Bienestar Animal	Antibióticos y multivitaminicos Antiinflamatorios – analgésicos. Limpieza, desinfección, manejo de heridas y suministro de medicamentos. Cremas cicatrizantes, repelentes y larvicidas Pruebas generales laboratorio clínico, ayudas diagnosticas básicas, castraciones.	Número	10	3.850.000	38.500.000	3.950.000	39.500.000	3.900.000,00	39.000.000,00	27.300.000,00	11.700.000,00
Insumos limpieza y desinfección, mantenimiento preventivo básico instalaciones e insumos y dotación para el bienestar animal	Garantizar los insumos de aseo, desinfección, mantenimiento preventivo básico e insumos de bienestar animal	Elementos de trabajo (guantes, escobas, recogedores) Elementos de aseo (hipoclorito, detergente, especifico, aserrín), control de plagas, guadaña, elementos de mantenimiento preventivo básico de instalaciones y. elementos de bienestar animal (vassas collares, huacales enriquecimiento ambiental)	Número	10	1.750.000	17.500.000	1.850.000	18.500.000	1.800.000,00	18.000.000,00	12.600.000,00	5.400.000,00
Transporte	Garantizar el transporte interno para la operatividad y mantenimiento del Centro.	Transporte para traslado de insumos y traslado de animales residentes en el Centro de Bienestar Animal.	Número	10	850.000	8.500.000	950.000	9.500.000	900.000,00	9.000.000,00	6.300.000,00	2.700.000,00
Educación y Sensibilización	Garantizar jornadas comunitarias al interior del Centro de Bienestar Animal y promoción de una cultura de cuidado responsable de animales	Realizar jornada mensual con la comunidad al interior del centro del Centro de Bienestar Animal	Número	10	400.000	4.000.000	500.000	5.000.000	450.000,00	4.500.000,00	3.150.000,00	1.350.000,00
	Garantizar acciones de educación y sensibilización a la vida animal.	Ejecutar jornada de educación y sensibilización en cuidado responsable de animales de compañía	número	10	450.000	4.500.000	650.000	6.500.000	550.000,00	5.500.000,00	3.850.000,00	1.650.000,00
Adopción	Garantizar funcionamiento de un programa de adopción para los animales residentes en el Centro de Bienestar Animal	Atención integral al programa de adopción de los animales del Centro de Bienestar Animal	Número	10	1.330.000	13.300.000	1.400.000	14.000.000	1.365.000,00	13.650.000,00	9.555.000,00	4.095.000,00
Servicios públicos	Garantizar servicio de acueducto y conectividad internet	Pago del servicio de acueducto rural y servicio de internet	Número	10	350.000	3.500.000	360.000	3.600.000	355.000,00	3.550.000,00	2.485.000,00	1.065.000,00
Dotación y oficina	Garantizar dotación y elementos de oficina para funcionamiento administrativo y operativo del Centro de Bienestar Animal	Papelería - archivo documental - cafetería	Número	10	800.714	8.007.140	1.000.000	10.000.000	900.357,00	9.003.570,00	6.302.499,00	2.701.071,00
						327.557.140		366.050.000	V. MENSUAL	346.803.570,00	242.762.499,00	104.041.071,00
						32.755.714		36.605.000	APORTE MCIPIO	242.762.499,00		
									APORTE ESAL	104.041.071,00		
									Vr. 10 meses	346.803.571	$ 242.762.500	104.404.107

Cotización 1: $32.755.714= Cotización 2: $36.605000 cotización 1 y 2: $69.360.714= Promedio mensual $34.680.357= calculo a 10 meses vr. Total $346.803571 aporte mplo: $242.762.500 Aporte Esal $104.404.107

Cotizacion1	Cotizacion2	Total
$327.557.140	$366.050.000	$693.607.140
	PROMEDIO	$346.803.570

APORTE DEL MUNICIPIO	$242.762.500	70%
APORTE INTERVINIENTE	$104.404.107	30%

TOTAL DEL CONVENIO	$346.803.571	100%

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. No requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el convenio de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar ningún proceso. De presentarse más de una se definirá los factores de selección que atenderá a la entidad para escoger a la ESAL que suscribirá el convenio.

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos que demuestren su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA
Carta de presentación de propuesta
Fotocopia de la Libreta Militar del Representante legal caso de hombres con edad igual o inferior a los 50 años de edad.
Fotocopia de la cédula del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con antelación no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, que su objeto social tenga relación directa con el objeto contractual y prevea el desarrollo de las actividades de la presente contratación, que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un año más. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, para tal efecto deben acreditar que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente.
Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la ESAL, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el convenio.
Formato único de hoja de vida para persona jurídica (DAFP) debidamente diligenciado.
Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en la que se indique que la empresa se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales

(Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.), en los últimos seis (06) meses.
Suscribir documento en el que manifieste bajo la gravedad de juramento no tener antecedentes disciplinarios, judiciales ni reportes en la base de datos de responsables fiscales en la contraloría.
Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

CAPACIDAD TÉCNICA

IDONEIDAD – CAPACIDAD TÉCNICA – HABILITANTE DETERMINACIÓN DE SER UNA ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD:

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenio con entidades que cuenten con un reconocimiento.

Por ello la ESAL debe poseer un reconocimiento positivo en la comunidad demostrada mediante certificaciones de las instituciones donde ha prestado sus servicios en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Hojas de vida de los profesionales a proveer a través del presente convenio.

Ficha técnica de los elementos a proveer a través del presente convenio

SEDE O SUCURSAL:

Es importante que la ESAL tenga sede o sucursal en el municipio de Guadalajara de Buga, teniendo en cuenta que el Municipio de Buga no cuenta con recursos suficientes para sufragar los costos de desplazamiento, condición que será verificada en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL

Relación directa con el objeto social de la ESAL y el presente objeto del convenio a celebrar.

En atención a este criterio la ESAL debe demostrar, dentro de sus documentos constitutivos la afinidad del área acción en relación con el objeto y las actividades planteadas dentro del presente tramite contractual, que deben estar directamente relacionadas con programas de protección animal y de actividades directamente vinculadas a la meta del plan de desarrollo establecida por la entidad, información que debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL, y en sus certificaciones de experiencia.

EXPERIENCIA:

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a.- La ESAL deberá certificar experiencia en ejecución de contratos, ya sea en el sector público o privado relacionado con la protección animal celebrados en los últimos 10 años, proporcionando copia de cuatro (4) contratos o actas de inicio o liquidación en la que conste el objeto, el valor y el plazo de ejecución.

b.- La ESAL deberá certificar experiencia pública o privada en adquisición de productos o servicios para la atención de animales de compañía, deberá adjuntar certificación donde conste tipo de servicio y tiempo.

c.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo profesional con un veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente, que acredite experiencia pública o privada mayor a veinte (20) meses en atención médica en albergues, refugios, cosos o centros de bienestar animal, deberá adjuntar hoja de vida del profesional, fotocopia de la Tarjeta Profesional, copias de contratos donde conste el objeto, valor, actividades y plazos de ejecución.

d.-. La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con profesional en el área administrativa, que acredite experiencia pública o privada mínima de cuatro (4) años en manejo de personal operativo y administrativo de institución pública o privada, deberá adjuntar hoja de vida, título profesional, tarjeta profesional, certificado laboral donde conste objeto y actividades.

e.- La ESAL deberá contar en su equipo de trabajo con profesional en el área social que acredite experiencia pública o privada mayor a diez (10) meses en temas de protección y bienestar animal deberá adjuntar hoja de vida, título profesional, copias de contratos o actas de inicio donde conste el objeto, valor, actividades y plazos de ejecución.

CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con la totalidad de los recursos para llevar a cabo la ejecución del presente convenio durante el tiempo de ejecución, se estima necesario que la E.S.A.L que presente oferta, aporte como mínimo el 30% del valor total del convenio, lo cual deberá ser certificado en la propuesta.

Propuesta económica, especificando los porcentajes de aporte

La entidad sin ánimo de lucro debe aportar Fotocopia del RUT actualizado.

La entidad sin ánimo de Lucro, debe contar con la capacidad organizacional necesaria y requerida según lo establecido en el Decreto 092 de2017 y demás normas concordantes.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El Asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte, en cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. En caso que se presenten más de de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad estatal en una proporción inferior al 30%, se escogerá entre ellas aquella cuyo aporte de capital privado sea más alto. En caso de empate, se seleccionará a la entidad que cuente con el mayor tiempo de experiencia acreditada en su profesional veterinario, ejecutando proyectos con objeto similar al de la presente convocatoria, en las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

Nota: si se habilita más de un oferente, el municipio de Guadalajara de Buga procederá a realizar la ponderación de las ofertas de lo contrario no se llevará a cabo este procedimiento. De igual forma si uno de los oferentes presenta manifestación de interés para aportar el 30% del valor total del convenio, el presente proceso no estará sujeto a competencia.

7. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en Decreto 092 del 2017 los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del convenio, de manera que el eventual asociado pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone en el presente estudio previo, riesgos que serán mitigados a través de la póliza solicitada.

Se anexa la respectiva matriz de riesgos previsibles, contenida en el Análisis del Sector.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza.

9. VEEDURIAS CIUDADANAS.

Se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente **convenio de asociación**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

Firma del responsable:

CAROLINA ANDREA CÓRDOBA CANO
Secretaria de Agricultura y Fomento